



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, el cual feneció el día 09 de junio de 2021, en silencio por parte de la interesada. Para proveer. Bucaramanga, 11 de junio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S. A
DEMANDADOS:	LEOPOLDO RINCÓN SUAREZ
RADICADO:	680014189001-2021-00070-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 354
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por “CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S. A”, a través de apoderada judicial, se inadmitió mediante auto del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, se tiene que el término en cuestión transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por “CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S. A.”, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N.º 22** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE JUNIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:



ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53504e2617082769f22efc900d252190ae94acad1bb53168c4c3bba4b92a0aba

Documento generado en 11/06/2021 04:48:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**